

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para que declare abiertas las Cortes del Reino. Otro resolutorio de una competencia de jurisdicción.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que por los Presidentes de las Audiencias territoriales se remita á este Ministerio una Memoria relativa á las deficiencias que hayan encontrado en la aplicación de las disposiciones adicionales del Código civil.

## Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

## Ministerio de Hacienda:

Real orden habilitando el punto de Urea, en el río Urola, para el embarque de cemento procedente de la fábrica de los Sres. Olaizola y Compañía, establecida en Zumaya. Otra aprobatoria del adjunto repartimiento, entre las provincias, del crédito extraordinario concedido para la extinción de la langosta. Banco Hipotecario de España.—Su situación en 31 de Marzo último.

## Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Febrero de 1902.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Subsecretaría.—Anuncio de cátedra vacante.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Ordenando que las obras de construcción de cunetas de mampostería en las inmediaciones de Chiclana se lleven á cabo por administración.

## Administración provincial:

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Jaén.—Subasta para el aprovechamiento de esparto.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Subasta del corcho que pueda producir el monte La Sierra, perteneciente al pueblo de Herguijuela (Salamanca).

Universidad de Barcelona.—Concurso de ascenso para la provisión de Escuelas vacantes.

Junta diocesana de Oviedo.—Subasta para la reparación del templo de Tamón.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Concurso para la enajenación de materiales procedentes del derribo del teatro de Maravillas.

Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.—Concurso para la confección y entrega de 3.400 láminas del empréstito de unificación.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

## Tribunal Supremo:

Pliegos 42, 43, 44 y 45 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Presidente de Mi Consejo de Ministros para que declare abiertas las Cortes del Reino.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Córdoba y el Juez de Instrucción de Rute, de los cuales resulta:

Que instruidas diligencias en el Juzgado de Benamejí á causa de denuncia deducida por el guarda particular de D. Toribio Herrero contra Cristóbal Lara Morales y otros por pastoreo abusivo de ganados en la dehesa boyal del mencionado pueblo de Benamejí; dictado auto por dicho Juzgado municipal en incidente de declinatoria de jurisdicción, y hallándose el juicio en grado de apelación del referido auto en el Juzgado de instrucción de Rute, el Gobernador de la provincia de Córdoba le requirió de inhibición, sin oír á la Comisión provincial ni citar texto legal ni razón alguna en apoyo de su competencia:

Que sustanciado el incidente, el Juez de instrucción de Rute dictó auto declarándose competente, á virtud de las razones y fundamentos legales que estimó pertinentes:

Que después de recibido dicho auto en el Gobierno civil de la provincia, esta Autoridad, manifestando al Juzgado que el primer requerimiento se había hecho en forma defectuosa, le volvió á requerir de nuevo, esta vez de acuerdo con la Comisión provincial, y apoyándose en las disposiciones legales y argumentos de derecho que juzgó aplicables al caso de que se trataba:

Que el Juzgado, con vista del nuevo oficio inhibitorio y sin más tramitación, dictó auto denegando la nulidad de las diligencias, pretendida por el Gobernador, decretando se volviese á expresar á dicha Autoridad gubernativa si insistía ó no en la competencia provocada:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el que: «Los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces y Tribunales que estén conociendo del asunto»:

Visto el art. 8.º del propio Real decreto, que dice:

«Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Córdoba, al dirigir su oficio de requerimiento al Juzgado de instrucción de Rute, ni oyó antes á la Comisión provincial, ni citó en aquél disposición legal alguna, ni adujo en el mismo las razones que le asistieran para reclamar el conocimiento del negocio:

2.º Que dichas omisiones constituyen evidente infracción de los artículos 5.º y 8.º citados del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, é implican otros tantos vicios sustanciales en el procedimiento, que impiden, por ahora, la resolución del presente conflicto:

3.º Que el Gobernador, por carecer de facultades para volver sobre sus propios actos, y mucho menos para anular las diligencias practicadas en la sustanciación del incidente por el Juzgado, pues esta es misión propia y exclusiva del Poder moderador, no pudo en modo alguno subsanar con el segundo requerimiento los errores padecidos al formular el primero:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

Nombrado por Mi decreto de 1.º del corriente mes Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de la Guerra el Intendente de Ejército D. Emilio Fery y Algarra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Intendente militar de la primera región; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División D. León Alasá y Rovira;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de Ejército, con la antigüedad de 26 de Marzo último, en la vacante producida por

pase á situación de reserva de D. Mariano del Villar y Llovet.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

*Servicios del Intendente de División D. León Alasá y Rovira.*

Nació el 11 de Abril de 1842, é ingresó como alumno en la Escuela especial de Administración militar en 16 de Septiembre de 1857, siendo promovido en Julio de 1860 al empleo de Oficial tercero y destinado al distrito militar de Cataluña, en el que permaneció á su ascenso á Oficial segundo en Julio de 1862. En igual mes de 1865 fué nombrado Oficial primero con destino al Ejército de las islas Filipinas.

Obtuvo el grado de Comisario de guerra de segunda clase, con arreglo al decreto de gracias de Octubre de 1868, y la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar como comprendido en el de 3 de Febrero de 1871.

En Mayo de 1872 fué promovido al empleo personal de Comisario de guerra de segunda clase del Ejército de Filipinas. Tomó parte en la expedición á Joló, desempeñando el cargo de Jefe administrativo; embarcó en Manila en Febrero de 1876, y se encontró en la acción de Paticolo, toma de Joló y demás hechos de armas habidos hasta el mes de Abril, en que fué disuelto el Ejército de operaciones y volvió á Manila, disponiéndose en Junio que regresase á la Península por cumplimiento, y quedando á su llegada en situación de reemplazo, hasta que en Diciembre se le destinó al distrito de Navarra como Comisario de guerra de segunda clase efectivo, empleo en que se le asignó la antigüedad de Enero de 1874 al ser clasificado. Obtuvo el grado de Comisario de guerra de primera clase por el mérito que contrajo en los hechos de armas que dieron lugar á la toma de Joló.

En Abril de 1877 fué destinado al distrito de Cataluña, obteniendo en igual mes de 1878 la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar por gracia general.

En Enero de 1882 fué promovido, por antigüedad, al empleo de Comisario de guerra de primera clase, continuando destinado en el distrito de Cataluña hasta que en Octubre de 1886 se le concedió el pase á las islas Filipinas, habiéndole correspondido el ascenso á Subintendente militar en la Península en Mayo de 1887, y siendo ascendido en Mayo de 1889 á dicho empleo en el expresado Archipiélago, en el que desempeñó desde entonces el cargo de Jefe Interventor.

Promovido á Intendente de División en Mayo de 1892, fué nombrado Intendente militar de las islas Canarias, cargo en que cesó en fin de Agosto de 1893, pasando en Noviembre á desempeñar el de Intendente militar del séptimo Cuerpo de Ejército.

Fuó destinado á las islas Filipinas, como Intendente militar, en Julio de 1896, regresando en Julio de 1897 á la Península, donde quedó de cuartel hasta Mayo de 1901, que fué nombrado Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, destino en que continúa.

Cuenta 44 años de servicios efectivos, de ellos cerca de 10 en el empleo de Intendente de División; hace el núm. 1 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Gran Cruz blanca de la misma Orden.

Medallas de Joló y Filipinas.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente militar de la primera región al Intendente de Ejército D. León Alasá y Rovira.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente,

Vengo en nombrar Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba al Intendente de División D. Federico Pérez Cabrero y García.

Dado en Palacio á tres de Abril de de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subinspector Médico de primera clase del Cuerpo de

Sanidad militar, núm. 1 de la escala de su clase, Don Alvaro Magro y Aguilera;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con la antigüedad de 26 de Marzo último, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Eduardo Carreras y Perelló.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

*Servicios del Subinspector Médico de primera clase D. Alvaro Magro y Aguilera.*

Nació el día 13 de Septiembre de 1843, é ingresó, previa oposición, en el Cuerpo de Sanidad militar el 26 de Julio de 1864 con el empleo de segundo Ayudante Médico.

Prestó sus servicios en el Hospital militar de Alhucemas, en la Fábrica de Trubia y en el Hospital militar de Ciudad Rodrigo, ascendiendo á primer Ayudante Médico, por antigüedad, en Septiembre de 1863.

Por la gracia general del mismo año alcanzó el grado de Médico Mayor.

Posteriormente estuvo destinado en el batallón Cazadores de Alba de Tormes, en el de Barbastro y en el regimiento Caballería de España, otorgándosele por gracia especial el empleo supernumerario de Médico Mayor en Mayo de 1873.

Formó parte del Ejército sitiador de la plaza de Cartagena, y luego del del Centro, asistiendo el 9 de Marzo de 1874 á la acción de Minglanilla, por la que fué recompensado con el grado de Subinspector Médico de segunda clase; los días 16 y 17 de Octubre, á la sorpresa y toma de Bogarra, por las que se le concedió el empleo personal de Subinspector Médico de segunda clase, y el 2 de Noviembre á la acción de Burriol.

Más adelante sirvió en el tercer regimiento de Artillería á pie, con el que se halló en las ocurrencias de Logroño los días 27 y 29 de Julio de 1875.

En Septiembre siguiente se le destinó al Hospital militar de Granada, y sin cesar en el mismo perteneció, en comisión, al Ejército del Norte desde Diciembre de dicho año 1875 hasta Marzo de 1876.

Fuó promovido á Médico Mayor por antigüedad en Marzo de 1883, continuando no obstante en el Hospital militar de Granada hasta su ascenso, también por antigüedad, á Subinspector Médico de segunda clase en Noviembre de 1889, que fué nombrado Director del Hospital militar de Melilla.

Se le trasladó al de Cádiz en Mayo de 1892, destinándosele al cuadro para eventualidades del servicio en la segunda región al ascender reglamentariamente á Subinspector Médico de primera clase en Mayo de 1895.

En Julio del propio año se le nombró Director del Hospital militar de Sevilla, cargo en que continúa.

Ha desempeñado interinamente, en varias ocasiones, la Inspección de Sanidad militar de la segunda región.

Cuenta 37 años y 8 meses de efectivos servicios, de ellos cerca de 7 en el empleo de Subinspector Médico de primera clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruces rojas de primera y segunda clase de la misma Orden.

Medallas de la Guerra civil y de Alfonso XII.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad militar de la tercera región al Inspector Médico de segunda clase D. Alvaro Magro y Aguilera.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Deseando este Ministerio que, con cuanta brevedad sea posible, tengan debido cumplimiento las disposiciones adicionales del Código civil, y que la Comisión general de Codificación pueda formular y elevar al Gobierno las reformas que en el mismo convenio introducir, transcurrido como está con exceso el plazo señalado para ello;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que en el término de un mes, á contar desde el recibo de esta Real orden, formule V. I., y remita á este Ministerio, una Memoria que sirva como de resumen á las que anualmente tiene remitidas esa Presidencia, y en la cual señale las deficiencias que haya encontrado ese Tribunal en la aplicación del Código, los puntos de Derecho controvertidos y los artículos ú omisiones que han dado lugar á dudas, añadiendo á su propia observación y estudio el de la Sala ó Salas de lo civil de esa Audiencia y sus Presidentes, á cuyo fin puede pedirles su concurso si lo estima necesario ó conveniente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1902.

MONTILLA

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de ....

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por los señores Olaizola y Compañía, fabricantes de cementos establecidos en Zumaya, solicitando que se habilite el punto de Urea en el río Urola para el embarque en gabarras de los cementos que, procedentes de la fábrica propiedad de los interesados, hayan de llevarse al puerto de Zumaya:

Vistos los informes emitidos sobre el particular por las Autoridades y Corporaciones de la provincia de Guipúzcoa, llamadas á ser oídas en el caso:

Considerando que el punto de referencia se halla á tres kilómetros de la Aduana de Zumaya, por lo cual las operaciones que en aquél se realicen pueden fácilmente intervenir por dicha Aduana y vigilarse por la fuerza del Resguardo afecta á la misma:

Considerando que garantidos en la forma indicada los intereses del Tesoro, ningún inconveniente hay para que se acceda á lo solicitado, y que al hacerlo se atendería justamente á las necesidades de la industria de referencia, evitando los perjuicios que á la misma se ocasionan actualmente por el gran gasto que representa el acarreo desde la fábrica al puerto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acceder á lo solicitado; entendiéndose que las operaciones se intervendrán por la Aduana de Zumaya, y serán vigiladas por la fuerza del Resguardo dependiente de aquella Aduana; quedando los interesados en la obligación de levantar en el punto que se habilita una caseta para albergue de los Carabineros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1902.

RODRIGAÑEZ

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo Sr.: Vista la exposición que V. I. ha elevado á este Ministerio con fecha 24 del corriente, acompañando el repartimiento entre las provincias, excepto Vascongadas y Navarra, de las 881.996 pesetas que importa el crédito extraordinario concedido para la extinción de la langosta por la ley de 21 del actual, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la misma sobre el cupo de 105.523.014 pesetas de las riquezas rústica y pecuaria del presente año, que comprenden las dos Secciones, deducidas ya 8.749.034 que importan las cuotas menores de 10 pesetas al tipo de gravamen de 0'8358 por 100, debiendo satisfacer los distritos municipales comprendidos en la primera Sección la cantidad de 197.860 pesetas, y los de la segunda 684.136, que forman el total de las 881.996 pesetas del crédito antes mencionado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista de lo propuesto por esa Dirección general, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido aprobar el citado repartimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1902.

RODRIGAÑEZ

Sr. Director general de Contribuciones.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES

AÑO DE 1902

Repertimiento entre las provincias de ochocientas ochenta y un mil novecientas noventa y seis pesetas sobre el cupo de las riquezas rústica y pecuaria, fijado para el corriente año de 1902, eliminadas en las dos Secciones las cantidades que representan las cuotas hasta diez pesetas, que han de satisfacer las provincias con destino á los gastos que ocasione la extinción de la langosta.

PROVINCIAS	PRIMERA SECCION				SEGUNDA SECCION				TOTAL CUPO de las dos Secciones, eliminadas las cuotas hasta 10 pesetas. — Pesetas.	Importe repartido sobre dicho cupo para la extinción de la langosta. — Pesetas.
	Cupos de las riquezas rústica y pecuaria para 1902. — Pesetas.	Bajas del cupo correspondiente á las cuotas hasta 10 pesetas. — Pesetas.	Cupo sobre el que se ha de repartir el crédito para extinguir la langosta. — Pesetas.	Recargo de 0'8338 por 100 sobre el cupo anterior. — Pesetas.	Cupos de las riquezas rústica y pecuaria para 1902. — Pesetas.	Baja del cupo correspondiente á las cuotas hasta 10 pesetas. — Pesetas.	Cupo sobre el que se ha de repartir el crédito para extinguir la langosta. — Pesetas.	Recargo de 0'8338 por 100 sobre el cupo anterior. — Pesetas.		
Álava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Albacete.....	305.125	33.308	361.817	3.024	1.429.636	90.518	1.339.118	11.193	1.700.935	14.217
Alicante.....	361.954	45.923	316.031	2.641	2.469.717	174.895	2.294.822	19.180	2.610.853	21.821
Almería.....	976.576	77.715	898.861	7.513	895.407	69.370	826.037	6.904	1.724.898	14.417
Ávila.....	165.869	15.889	149.980	1.254	1.284.227	132.088	1.152.139	9.630	1.302.119	10.884
Badajoz.....	781.064	57.983	723.081	6.044	3.143.052	167.802	2.975.250	24.868	3.693.531	30.912
Barcelona.....	35.018	2.175	32.843	275	2.974.481	164.264	2.810.217	23.489	2.843.060	23.764
Burgos.....	388.562	63.044	325.518	2.722	1.608.582	255.589	1.352.993	11.309	1.678.511	14.031
Cáceres.....	1.855.906	143.036	1.712.870	14.317	809.714	73.122	736.592	6.157	2.449.462	20.474
Cádiz.....	1.118.065	11.758	1.106.307	9.247	2.004.188	39.237	1.964.951	16.424	3.071.258	25.671
Castellón.....	959.056	171.171	787.885	6.585	803.762	119.152	684.610	5.723	1.472.495	12.308
Ciudad Real.....	1.267.303	66.221	1.201.172	10.040	1.841.613	62.153	1.779.460	14.878	2.980.632	24.913
Córdoba.....	»	»	»	»	4.357.323	134.028	4.223.295	35.299	4.223.295	35.299
Coruña.....	»	»	»	»	3.247.626	310.986	2.936.640	24.545	2.936.640	24.545
Cuenca.....	101.173	7.547	93.626	783	2.011.195	183.124	1.828.071	15.279	1.921.697	16.062
Gerona.....	293.255	24.212	269.043	2.249	1.849.563	119.042	1.730.521	14.464	1.999.564	16.713
Granada.....	498.099	68.699	429.400	3.589	2.580.937	178.318	2.402.619	20.082	2.832.019	23.671
Guadalajara.....	184.968	18.606	166.362	1.391	1.908.174	152.317	1.755.857	14.678	1.922.219	16.067
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	1.228.910	105.947	1.122.963	9.386	70.732	4.456	66.276	554	1.189.239	9.940
Huesca.....	57.765	4.008	53.757	449	2.122.759	128.907	1.993.852	16.666	2.047.609	17.115
Jaén.....	1.697.440	167.025	1.530.415	13.294	1.588.998	65.079	1.523.919	12.738	3.114.334	26.032
León.....	»	»	»	»	2.672.275	281.038	2.391.237	19.987	2.391.237	19.987
Lérida.....	488.233	63.646	424.587	3.549	1.535.613	151.758	1.383.855	11.566	1.808.442	15.115
Logroño.....	649.106	61.657	587.449	4.910	999.441	92.621	900.820	7.529	1.488.269	12.439
Lugo.....	»	»	»	»	2.355.850	267.704	2.088.146	17.454	2.088.146	17.454
Madrid.....	985.215	37.300	947.915	7.923	1.694.084	68.204	1.625.880	13.589	2.573.795	21.512
Málaga.....	220.719	16.738	203.983	1.706	2.554.119	124.150	2.429.969	20.310	2.633.952	22.016
Murcia.....	276.553	31.331	245.222	2.051	2.128.277	144.223	1.984.054	16.583	2.229.376	18.634
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	2.179.872	295.710	1.884.162	15.749	1.884.162	15.749
Oviedo.....	»	»	»	»	2.601.701	280.033	2.321.668	19.405	2.321.668	19.405
Palencia.....	1.579.030	129.905	1.449.125	12.113	347.040	24.939	322.101	2.692	1.771.226	14.805
Pontevedra.....	»	»	»	»	2.563.053	343.357	2.219.696	18.553	2.219.696	18.553
Salamanca.....	477.101	35.010	442.091	3.696	2.131.066	175.033	1.956.033	16.349	2.398.124	20.045
Santander.....	717.605	140.669	576.936	4.822	136.731	24.817	111.914	935	688.850	5.757
Segovia.....	912.513	75.258	837.255	6.999	712.999	53.066	659.933	5.516	1.497.188	12.515
Sevilla.....	189.117	5.259	183.858	1.587	5.047.697	108.909	4.938.788	41.279	5.122.646	42.816
Soria.....	552.562	68.322	484.240	4.047	491.710	58.820	432.890	3.618	917.130	7.665
Tarragona.....	156.125	16.213	139.912	1.169	2.237.713	196.183	2.041.530	17.063	2.181.442	18.232
Teruel.....	634.786	82.753	552.033	4.614	1.275.788	157.463	1.118.325	9.347	1.670.358	13.961
Toledo.....	3.487.322	29.144	458.178	3.830	3.441.393	140.811	3.300.582	27.586	3.758.760	31.416
Valencia.....	3.192.411	232.083	2.960.328	24.743	2.868.898	173.813	2.695.085	22.024	5.595.413	46.767
Valladolid.....	334.047	22.281	311.766	2.606	2.249.995	126.536	2.123.459	17.748	2.435.225	20.354
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	782.063	75.118	706.945	5.910	1.412.781	122.075	1.290.706	10.788	1.997.651	16.698
Zaragoza.....	855.527	49.840	805.687	6.734	2.725.777	211.451	2.514.326	21.016	3.320.013	27.750
Baleares.....	12.152	443	11.709	98	1.747.613	167.887	1.579.726	13.203	1.591.435	13.301
Canarias.....	»	»	»	»	1.356.391	136.751	1.219.640	10.194	1.219.640	10.194
TOTALES.....	25.868.485	2.197.235	23.671.250	197.860	88.403.563	6.551.799	81.851.764	684.136	105.523.014	881.996

Madrid 31 de Marzo de 1902. — El Director general, Cenón del Alisal.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Marzo de 1902.

	28 Febrero 1902.	31 Marzo 1902
	Pesetas.	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España.....	3.833.160'45	7.585.314'05
Cartera.....	7.786.870'06	306.940'12
Valores.....	22.287.538'46	24.370.845'53
Préstamos hipotecarios.....	86.884.477'28	87.299.177'94
Idem á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	504.000	499.000
Idem á Corporaciones.....	849.692'99	848.301'18
Mobiliario y material.....	16.108'80	10.200
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17

	28 Febrero 1902.	31 Marzo 1902
	Pesetas.	Pesetas.
<b>SEMESTRES Á COBRAR DE ANUALIDADES DE PRÉSTAMOS.....</b>		
Préstamos sobre valores.....	11.355.541'10	7.927.378'20
Varios.....	4.887.518'73	4.869.306'07
<b>INTERESES DE ANUALIDADES PAGADOS POR ANTICIPADO.....</b>		
Intereses devengados y no vencidos de préstamos.....	885.038'03	1.304.778'01
Cuentas corrientes.....	281.158'41	2.065.042'76
<b>PAGARÉS DE BIENES NACIONALES DESAMORTIZADOS DESCONTADOS AL TESORO.....</b>		
Gastos generales:		
Ejercicio de 1902.....	68.251'29	110.218'36
Idem de 1901.....	428.041'83	»
<b>PASIVO</b>		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	2.981.400'14	2.981.400'14
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	82.819.411'79	82.966.173
Varios.....	2.507.466'63	1.520.252'78
Cuentas corrientes y de depósitos.....	24.969.178'19	22.950.406'88

	28 Febrero 1902.	31 Marzo 1902.
	Pesetas.	Pesetas.
<b>INTERESES DE ANUALIDADES PAGADOS POR ANTICIPADO.....</b>		
Intereses corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias.....	1.604.541'66	1.925.450
<b>IDEM Y AMORTIZACIÓN DE CÉDULAS.....</b>		
Efectos á pagar.....	4.652.216'05	4.600.301'97
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	23.474'76	18.981'70
<b>PAGOS DIFERIDOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.....</b>		
Descuento de pagarés de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	1.733.923'92	1.732.241'09
<b>GANANCIAS Y PÉRDIDAS:</b>		
<b>Remanente de años anteriores.....</b>		
Ejercicio de 1901.....	516.829'64	516.829'64
Idem de 1902.....	1.343.077'41	685.122'75
<b>RESERVA OBLIGATORIA.....</b>		
Idem de 1901.....	440.564'80	626.094'98
<b>TOTALES.....</b>		
	174.746.807'44	171.736.045'80

S. E. ú O.—Madrid 31 de Marzo de 1902.—El Jefe de la Contabilidad general, J. Valle.—V.º B.º—El Gobernador, G. Núñez de Arce. X—781

MINISTERIO DEL

Dirección general

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las capitales

Número en ejemplo	CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	Alava	Albacete	Alicante	Almería	Ávila	Badajoz	Baleares	Barcelona	Burgos	Cáceres	Cádiz	Canarias	Castellón	Ciudad Real	Córdoba	Coruña	Cuenca	Gerona	Granada	Guadalajara	Guipúzcoa	Huelva
		(Victoria). 30.410 habitantes.	21.282 habitantes.	48.952 habitantes.	47.604 habitantes.	11.695 habitantes.	28.681 habitantes.	(Palma). 68.940 habitantes.	588.180 habitantes	81.741 habitantes.	19.617 habitantes.	70.177 habitantes.	(S. Cruz Tenerife). 33.427 habitantes.	29.681 habitantes.	14.769 habitantes.	58.804 habitantes.	37.251 habitantes.	9.805 habitantes.	15.497 habitantes.	75.807 habitantes.	11.781 habitantes.	(San Sebastián). 85.975 habitantes.	11.781 habitantes.
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....		1					3	15			6	1	1	1		1	1		3		1	
2	Tifus exantemático.....				9																		
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....			1												2				1	1		
4	Viruela.....			5	19		1		14					2						9			
5	Sarampión.....			3	4	2			5	1		15			6					1			
6	Escarlatina.....								1														
7	Coqueluche.....							17	14									1					
8	Difteria y crup.....	1		1	5				10	1				2	1		1	2	1				
9	Grippe.....	8	6	17	9		3	6	48	4		2	7	9	1	6	1		7	24	4	2	
10	Cólera asiático.....																						
11	Cólera nostras.....		1																				
12	Otras enfermedades epidémicas.....								11					1									
13	Tuberculosis pulmonar.....	6	2	11	8	2	3	12	117	2	2	25	5	6	2	9	18		2	12	4	10	
14	Tuberculosis de las meninges.....	1						7	25			1	2				7		3	3		3	
15	Otras tuberculosis.....	1		4		1	1	1	14	3	2	10		2			3		2			2	
16	Sífilis.....			1					5		3		1				2						
17	Cáncer y otros tumores malignos.....			2	4	1	1	2	25			8			2	1			2	4		1	
18	Meningitis simple.....	1	2	3	7	2	8	1	51	6	2	17	4	4		1	9	3		4	1	4	
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	8	10	6	6	3	4	10	160	5	6	14	2	11	8	9	20	3	8	16	5	7	
20	Enfermedades orgánicas del corazón.....	5	8	14	6	3		13	186	13	2	28	1	19	5	26	11	3	11	34	1	10	
21	Bronquitis aguda.....	4	7	35	21	3	13	26	70	9	5	36	4	17	3	12	4		5	24	7	6	
22	Bronquitis crónica.....	5	5	5	4	1		7	18		2	5		2		11	9	5	1	3	2	7	
23	Pneumonia.....	7	1	13	21	5		7	237	4	1	22	3	3	3	12	6		4	10	3	21	
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	2		5		1		6	40	14		5	3	3	14		6		2	3		1	
25	Afecciones del estómago (menos cáncer).....	1	3	2			7		15	1		1	1	2	3	1	3		1	1			
26	Diarrea y enteritis.....	1	3	5	5	3		3	36	4		4	1	4		11	8		1	10	1	2	
27	Diarrea en menores de dos años.....	1		1		1		3	16		2	7		6		19				5			
28	Hernias, obstrucciones intestinales.....	1		1		1		2	5											2			
29	Cirrosis del hígado.....					1		2	12	1	1	3		1					1	2			
30	Nefritis y mal de Bright.....	1	1	1		1	1	1	34			3		1					1	1		3	
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....							6				1	1			8	3		2			2	
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....								2		1												
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	2	1	2					7			1				3	1						
34	Otros accidentes puerperales.....			1											1			1					
35	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1	1	4	9	1		6	12	10		25	9	1	2	1	2		2	18	2	3	
36	Debilidad senil.....		6	10	4	1		7	2	2		22	5	2			7			11	2	4	
37	Suicidios.....		1	1			1	1	1								2			1			
38	Muertes violentas.....			2					14			1					2		2	1		4	
39	Otras enfermedades.....	11	1	27			14	7	36		14	12	2	2	2	19		7	3	23		8	
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	1			6				1	3			6			1				5		1	
TOTALES.....		69	60	183	147	33	57	156	1.259	83	43	274	58	101	54	152	127	25	61	231	33	102	5
Proporción por 1.000 de mortalidad mensual en cada capital.....		2'26	2'81	3'73	3'08	2'82	1'98	2'43	2'32	2'61	3'15	3'90	1'73	3'40	3'65	2'60	3'40	2'54	3'93	3'04	2'81	2'83	2'64
NACIMIENTOS																							
Nacidos muertos. Legítimos.....		2	1					93		2	17			2	5	6	1					7	
Nacidos muertos. Ilegítimos.....				1				1			4			1	2	2					1	2	
Nacidos vivos. Legítimos.....		74	66	124	192	23	57	146	991	66	34	143	54	80	58	172	101	26	28	167	25	103	73
Nacidos vivos. Ilegítimos.....			7	9		4	12	8	74	12	2	29	6		10	17	26	2	9	29	2	12	8
TOTALES.....		76	74	134	192	27	69	154	1.159	78	38	193	60	80	71	196	135	29	37	196	28	124	81
Proporción por 1.000 de natalidad mensual en cada capital, excluidos los nacidos muertos.....		2'43	3'43	2'71	4'03	2'30	2'40	2'40	1'97	2'45	2'64	2'45	1'79	2'68	4'63	3'24	3'40	2'85	2'38	2'58	2'30	3'19	1'73







Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Florencio San Juan Bilbao, hijo de Juan y de Agustina, soltero, de veintidós años de edad, natural de Baquio, provincia de Vizcaya, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, á fin de ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Burgos 15 de Marzo de 1902.—Octavio Aláez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Felipe Aranda. 2338—M

## CARTAGENA

D. José Estrau Riera, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente instruido al soldado José Riquelme Jiménez, que sirvió en el 7.º batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, y desaparecido en aquel Archipiélago.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Riquelme Jiménez, hijo de José y Antonia, natural de Murcia, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, su estatura un metro 580 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca en este Juzgado (cuartel del Hospital en Cartagena), ó manifieste su residencia actual, á fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, como asimismo á los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 7, practiquen diligencias para averiguar el paradero del soldado José Riquelme Jiménez, comunicando á este Juzgado las que resulten de sus indagaciones; en la inteligencia que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á 17 de Marzo de 1902.—José Estrau. 2347—M

D. Antonio Crespo Vargas, primer Teniente del regimiento Infantería de España, núm. 46, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue contra el recluta de la zona militar de Játiva, núm. 25, Ramón Hernández Vidal.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido Ramón Hernández Vidal, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Catarroja, provincia de Valencia, vecindado en Biorp, de la misma provincia, de veinticinco años de edad, soltero, y cuya estatura es de un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, se presente ante este Juzgado militar, sito en el cuartel de Antiguonas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen cuantas diligencias sean necesarias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cartagena á 17 de Marzo de 1902.—Antonio Crespo. 2348—M

## CÓRDOBA

D. Joaquín Berniela Casanova, primer Teniente del regimiento lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que instruye al soldado de este regimiento Antonio Fernández Romero por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado soldado, natural de Pegalajar (Jaén), hijo de Fernando y María, de veintitrés años de edad, de oficio chalán, cuyas señas personales eran las siguientes: estatura un metro y 642 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, nariz larga, boca pequeña, color moreno, no sabe leer ni escribir, con señas de viruela y una cicatriz en el labio inferior y producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, se presente en este Juzgado, sito cuartel de Alfonso XII, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente que le sigo por primera deserción, y si no lo hiciera será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que practiquen diligencias en la busca y captura del desertor Antonio Fernández Romero, y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado en calidad de preso, conforme lo acuerdo en diligencia de este día.

Córdoba 15 de Marzo de 1902.—Joaquín Berniela.—Por mandato del Sr. Juez, el sargento Secretario, Emilio Alfonso. 2346—M

## CORUÑA

D. Antonio Gómez Iglesias, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para actuar como tal en el expediente que por falta grave de primera deserción se instruye al soldado del batallón de Alcántara peninsular, número 3, Pedro González Revidiego.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro González Revidiego, hijo de Bartolomé y de Ana, natural de Ubrique, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Cádiz, vecindado en Algar, Juzgado de primera instancia de Arcos, provincia de Cádiz, distrito militar de Andalucía, nació en 25 de Octubre de 1873, de oficio labrador, de veintiocho años, cuatro meses y veintinueve días de edad, estado soltero, de estatura un metro 660 milímetros; señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz

regular, barba ídem, boca ídem, color trigueño, frente regular, aire ídem, producción ídem, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zamora*, comparezca en este Juzgado en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 19 de Marzo de 1902.—Antonio Gómez. 2349—M

## FERROL

D. Bernardo Fojo Pérez, Capitán de Infantería de Marina del cuadro de reclutamiento núm. 2, Juez instructor de la causa contra el soldado Generoso Barenas Couto, del referido Cuerpo y cuadro, por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Generoso Barenas Couto, soldado del cuadro de reclutamiento núm. 2 de Infantería de Marina, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Domela, vecindado en ídem, Ayuntamiento de Silleda, provincia de Pontevedra, nació en 26 de Octubre de 1878, oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, barba saliente, color trigueño, frente espaciosa, aire natural, producción clara, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, y acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este punto y lugar anteriormente indicado y á mi disposición.

Dada en Ferrol á 17 de Marzo de 1902.—V.º B.º—Bernardo Fojo.—Por mandato de S. S., el Secretario, Ramón Núñez. 2350—M

## LA LAGUNA DE TENERIFE

D. Manuel de la Cruz Boulosa, primer Teniente de la primera batería de montaña del batallón de Artillería de plaza de Canarias, Juez instructor del expediente que por deserción se forma contra el recluta destinado nominalmente á dicho batallón, Domingo Díaz Luis, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, natural de Arico, provincia de Canarias, hijo de Juan y de María, de veintidós años de edad, estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca grande, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, producción regular, señas particulares ninguna, estatura cuando se filió un metro y 660 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al antedicho cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia*.

Dada en La Laguna de Tenerife á 20 de Marzo de 1902.—Manuel de la Cruz. 2352—M

## LAS PALMAS

D. Mariano Vieytis Aguilar, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de dicho Cuerpo, José Casaves Fernández, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado citado, José Casaves Fernández, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Trabancas, provincia de Pontevedra, de oficio jornalero, sus señas se ignoran, á quien instruyo expediente por la falta grave de primera deserción, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para dar su descargo; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado soldado, y una vez habido, lo conduzcan á este cuartel con las seguridades necesarias, en calidad de preso, á mi disposición.

Las Palmas 10 de Marzo de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Mariano Vieytis. 2351—M

## LEGANÉS

D. Manuel Burguete Lana, Capitán Ayudante del regimiento Infantería del Rey, núm. 1, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al corneta del regimiento citado Rafael Casado Merino.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al ya referido Rafael Casado Merino, natural de Madrid, hijo de Rafael y Francisca, casado, de veinticuatro años y dos meses de edad, de oficio barbero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color moreno, frente regular, teniendo una cicatriz en la frente, y un metro 622 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en la villa de Leganés, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el

expediente que por orden del Sr. Coronel le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitirán en clase de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Leganés 26 de Marzo de 1902.—Manuel Burguete. 2355—M

## LUGO

D. José Iglesias López, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se instruye por falta de incorporación á filas del recluta Ramón Méndez Castro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Vicente y de Ramona, natural de Orti, guiera, Ayuntamiento de ídem, partido de ídem, provincia de la Coruña, de estado soltero, de veintidós años y tres meses de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, de estatura un metro 540 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la Coruña*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 22 de Marzo de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Iglesias. 2353—M

## MADRID

D. José Ibáñez García, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo, José Cruz Larrea Llanos, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Cruz Larrea Llanos, soldado del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, natural de Orduña, Ayuntamiento de Orduña, provincia de Vizcaya, hijo de Lorenzo y de Isidora, de veinte años de edad, cuyas señas se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Montaña, Madrid, donde se aloja este batallón, y á mi disposición, para responder á los cargos que se le hacen por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Cruz Larrea Llanos, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel y punto antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 20 de Marzo de 1902.—José Ibáñez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Buenaventura Alegría. 2360—M

## MÁLAGA

D. Laureano Delgado Vidal, segundo Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del procedimiento seguido por falta de concentración contra el recluta José Copano Ponce.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Copano Ponce, natural de Jerez de la Frontera, hijo de Francisco y de Matilde, de oficio escribiente, de veintidós años de edad, de estado soltero, y de un metro 599 milímetros de estatura, para que dentro del término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Capuchinos, en la ciudad de Málaga, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan para ponerlo á mi disposición en Málaga, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Málaga á 15 de Marzo de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Laureano Delgado. 2356—M

## MANRESA

D. Félix Baldrich Solá, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente instruido por deserción contra el corneta del mismo, Emilio Bofarull Pons, por la falta grave de deserción, cometida el día 8 de Marzo de 1902.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Emilio Bofarull Pons, voluntario de 1898, hijo de Agustina y de Edmunda, natural de Tarragona, provincia de ídem, soltero, de oficio impresor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 500 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el cuartel del Carmen, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido corneta Emilio Bofarull Pons, y en caso de ser habido sea conducido al cuartel del Carmen de esta ciudad y á mi disposición, por tenerlo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 25 de Marzo de 1902.—Félix Baldrich. 2341—M

## MELILLA

D. Leopoldo Rueda Fernández, primer Teniente del batallón de Artillería de plaza de Melilla, y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero del mismo batallón, Alfredo Monthenoff Herrera, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo de la quinta compañía del batallón de Artillería de plaza de Melilla, Alfredo Monthenoff Herrera, declarado desertor, natural del Alamo, provincia de Huelva, hijo de D. Carlos y Doña Carolina, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio empleado, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color claro, frente regular, aire bueno, señas particulares ninguna, estatura un metro 762 milímetros, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por el motivo de su falta de incorporación a banderas: bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Alfredo Monthenoff Herrera y paradero de los padres de éste, pasando comunicación a este Juzgado del punto en que se encuentren, y remitan en caso de ser habido al Alfredo en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla a 19 de Marzo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Leopoldo Rueda. 2359—M

## OVIEDO

D. Luis David y Sal de Rellán, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor nombrado para instruir la presente causa que instruyo al recluta Perfecto Pacios Morales por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Perfecto, hijo de Bernardo y de Ursula, natural de Rimor, Ayuntamiento de Ponferrada, partido de ídem, provincia de León, de estado soltero, de veintidós años y dos meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, de estatura un metro 592 milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido, será conducido a esta plaza en calidad de preso.

Dada en Oviedo a 22 de Marzo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis David.—Por su mandato, el sargento Secretario, Abdón Gutiérrez. 2361—M

## PAMPLONA

D. Francisco Sigüenza Garrido, primer Teniente del cuartel batallón de Artillería de plaza, Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, Jefe de la Comisión liquidadora del disuelto regimiento de Artillería de plaza de Filipinas, para instruir expediente en averiguación del paradero del soldado de dicho regimiento Inocencio Vicario Puertas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado Inocencio Vicario Puertas, natural de Baltanás, Ayuntamiento de Baltanás, provincia de Palencia, hijo de Juan y de Angela, y se publica la presente requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Palencia* y GACETA DE MADRID en término de treinta días, a contar desde la publicación de estas requisitorias, para que sus parientes ó conocidos den noticia de su actual paradero a este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de Artillería, sito en la Ciudadela de esta plaza.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del citado individuo Inocencio Vicario Puertas, y de ser hallado, lo manifiesten a este Juzgado por medio de oficio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 15 de Marzo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Sigüenza. 2362—M

## REUS

D. Antonio Palau Muñoz, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este regimiento Angel Brull Rey, por su falta a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Brull Rey, natural de Perelló, provincia de Tarragona, hijo de Antonio y Filomena, de veintidós años de edad, de oficio ó profesión estudiante, y cuyas señas particulares se ignoran, de estatura un metro 676 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de Reus en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por su falta a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Angel Brull, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Reus a 19 de Marzo de 1902.—El Juez instructor, Antonio Palau. 2342—M

D. Pelegrín Pujol Vidal, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Ramón Rex Guillén por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-

cionado soldado, natural de Cartagena, provincia de Murcia, hijo de Gabriel y de Nicolasa, de veintidós años de edad, de oficio ó profesión cochero, y cuyas señas personales son como siguen: estatura un metro 68 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de Reus en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ramón Rex Guillén, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Reus a 20 de Marzo de 1902.—El Juez instructor, Pelegrín Pujol. 2343—M

D. Narciso de la Hoz y Sacanellas, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Lucas Hons Antich por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Lucas Hons Antich, natural de Andecona, provincia de Tarragona, hijo de Bautista y Vicenta, de veintidós años de edad, de oficio ó profesión cerrajero, y cuyas señas personales son como siguen: estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de Reus en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Lucas Hons Antich, y caso de ser habido, se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Reus a 25 de Marzo de 1902.—El Juez instructor, Narciso de la Hoz. 2364—M

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Isidoro Moreno y Sierra, Capitán del batallón Artillería de plaza de Canarias, Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el paisano Antonio Fuentes Molina por el delito de hurto de alambre en la línea telefónica militar de la zona Norte de esta plaza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano Antonio Fuentes Molina, natural de Huéstor-Tajar, provincia de Granada, vecindado en esta capital, de estado soltero, de treinta y nueve años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: boca regular, nariz ídem, color trigueño, ojos azules, pelo negro, cejas al pelo, barba poca, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública del lugar donde se encuentre, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por el delito de hurto y haberse ausentado de su domicilio hallándose en libertad provisional; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Fuentes Molina, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a la cárcel pública de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santa-Cruz de Tenerife 10 de Marzo de 1902.—Isidoro Moreno. 2366—M

## VITORIA

D. Niceto Mayoral Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por falta a la concentración a la zona de Monforte, núm. 54, se instruye al recluta destinado a este regimiento: to Francisco Gómez Gurjo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta del reemplazo de 1901, natural de Maro, provincia de Orense, hijo de Antonio y de Manuela, de veinte años y cinco meses de edad, estado soltero, oficio labrador, cuyas señas se ignoran, y de un metro 587 milímetros, para que en el término de treinta días, a contar de la fecha en que se publiquen estas requisitorias en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, a fin de que sean oídos sus descargos; pues de no verificarlo en el plazo fijado se le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido se le conduzca en calidad de preso, a disposición de este Juzgado, en el cuartel y ciudad ya citados; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*.

Dada en Vitoria a 12 de Marzo de 1902.—El Juez instructor, Niceto Mayoral.—Por su mandato, el sargento Secretario, Joaquín Romero. 2325—M

D. Niceto Mayoral Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por falta a concentración a la zona de

Monforte, núm. 54, se instruye al recluta destinado a este regimiento Perfecto Arias Marcos.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo al citado recluta del reemplazo de 1898, natural de Tranceda, provincia de Orense, hijo de Domingo y de Bolonia, de veintidós años y siete meses de edad, estado soltero, oficio labrador, cuyas señas se ignoran, y estatura un metro 530 milímetros, para que en el término de treinta días, a contar de la fecha en que se publiquen estas requisitorias en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, a fin de que sean oídos sus descargos; pues de no verificarlo así en el plazo fijado se le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido se le conduzca en calidad de preso, a disposición de este Juzgado, en el cuartel ya citado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*.

Dada en Vitoria a 12 de Marzo de 1902.—El Juez instructor, Niceto Mayoral.—Por su mandato, el sargento Secretario, Joaquín Romero. 2326—M

D. Francisco Areyza Elío, primer Teniente del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por falta de concentración a la zona de reclutamiento de Santander se le sigue al recluta Zacarías García Gutiérrez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Zacarías García Gutiérrez, recluta del reemplazo de 1901, natural de La Aguilera, provincia de Santander, vecindado en Villanueva (Santander), hijo de Antonio y de María, que nació el 6 de Diciembre de 1881, de oficio jornalero, y cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santander*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento en esta ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en este expediente que por falta a concentración me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Zacarías García Gutiérrez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 14 de Marzo de 1902.—Francisco Areyza. 2327—M

## ZARAGOZA

D. Federico Blasco Perales, primer Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente que instruyo para averiguar el paradero del soldado del primer batallón expedicionario del mismo Manuel Sánchez Martín.

Por la presente requisitoria cito y emplazo a dicho soldado Manuel Sánchez Martín, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante las Autoridades militares ó civiles del punto donde se halla; pues de no hacerlo así se le ocasionarán los perjuicios consiguientes; es hijo de Manuel y Josefa, natural de Málaga, provincia de ídem, de estado soltero, de oficio albañil, de un metro 570 milímetros de estatura, y sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno y sin señas particulares.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles y militares, y en mi nombre les suplico, practiquen diligencias a fin de hallar a Manuel Sánchez Martín, y caso de que sea habido lo manifiesten a este Juzgado, dejándole en libertad, pero vigilado, hasta tanto se ultime este expediente.

Zaragoza 12 de Marzo de 1902.—Federico Blasco. 2298—M

D. Gabriel Anadón Peris, segundo Teniente del tercer batallón Infantería de Montaña, Juez instructor del expediente instruido a Martín Castell Santamaría por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Martín Castell Santamaría, soldado de este batallón, natural de Larraduy, provincia de Huesca, hijo de Ramón y de María, soltero, de veinte años de edad, oficio labrador, cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, color blanco, boca regular, nariz ídem, sin señas particulares de ninguna clase, estatura un metro 580 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en el cuartel de Hernán Cortés de la ciudad de Zaragoza y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en este expediente por la mencionada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan a esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 14 de Marzo de 1902.—Gabriel Anadón. 2299—M

D. Joaquín Ortega Pereda, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado de este Cuerpo Ricardo Fernández Barrachina.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Ricardo Fernández Barrachina, del reemplazo de 1894, natural de Gorga (Alicante), Juzgado de primera instancia de Alcoy, hijo de Vicente y Paula, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, producción fácil, señas

particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de estas requisitorias en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Engracia de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente á que me refiero; apercibiéndole que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado Ricardo Fernández, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 15 de Marzo de 1902.—El primer Teniente Juez instructor, Joaquín Ortega. 2300—M

D. Teodoro Octavio de Toledo y Vallés, Capitán del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente incoado contra el soldado del mismo Felipe Mendieta Herrero por la falta grave de segunda desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Felipe Mendieta Herrero, natural de Zaragoza, provincia de idem, hijo de Bruno y de Vicenta, soltero, de diez y nueve años de edad, oficio sastre, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados á partir de la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Engracia de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de segunda desertión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Felipe Mendieta Herrero, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 16 de Marzo de 1902.—El Capitán Juez instructor, Teodoro Octavio de Toledo. 2301—M

D. Félix de Vera Valdés, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado Juan Cerezo Carrasco, que fué del disuelto batallón Cazadores de la Patria, núm. 25.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante las Autoridades militares ó civiles del punto donde se halle; pues de no hacerlo así se le ocasionarán los perjuicios consiguientes; es hijo de Manuel y de Isabel, natural de Roturas, provincia de Cáceres, de treinta y cuatro años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, de un metro 625 milímetros; sus señas: pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular y sin señas particulares.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, y en mi nombre les suplico, que practiquen diligencias á fin de hallar á Juan Cerezo Carrasco, y caso de que sea habido lo manifiesten á este Juzgado, dejándolo en libertad, pero vigilado, hasta tanto se ultime el expediente que se le sigue.

Dada en Zaragoza á 17 de Marzo de 1902.—Félix de Vera. 2330—M

Juzgados de primera instancia.

ALBURQUERQUE

El Sr. D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido, ha acordado por providencia de hoy, dictada en orden procedente de la Audiencia de Badajoz, se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los procesados Francisco Silva y Silva, Agustín Silva Salazar y Antonio Saavedra Cortés, para que el día 14 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante dicha Audiencia de Badajoz al objeto de celebrar el juicio oral procedente de la causa núm. 52 del año 1900, seguida contra los mismos por este Juzgado y por el delito de hurto de caballerías.

Y para que lo acordado tenga su debido cumplimiento, expido la presente, que firmo en Alburquerque á 1.º de Abril de 1902.—El actuario, Román del Pozo. J—2390

BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Francisco Rivas y otros, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los referidos procesados, cuyas señas de los mismos son: Francisco Rivas y Ripoll, de veintitrés años, hijo de Pedro y Francisca, soltero, operario, y José Más Franch, de veinticinco años, hijo de Pedro y María, soltero, carpintero, naturales de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 17 de Febrero de 1902.—Enrique Zaldívar.—Por el Escribano, D. Valentín Vintró, Antonio Solá, habilitado. J—1227

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye por hurto contra Mariano Tasis Pau, soltero, jornalero, de veintiséis años de edad, natural de San Martín de Provensals y vecino de Gracia, se le

cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo embargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 14 de Febrero de 1902.—Segundo Argüelles.—Por disposición del Sr. Juez, y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. J—1025

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurtos y estafas contra Vicente Pascual Rubert, hijo de Pedro y Vicenta, panadero, de diez y nueve años de edad, natural de Castellón, se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que corresponda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 26 de Febrero de 1902.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo. J—1382

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de auto de esta fecha, procedente de la causa criminal sobre sustracción y estafa contra José Rodríguez, agente en comisión de fe de la Unión Ibérica, instalada en la calle de San Pablo, número 38 de esta capital, de unos treinta años de edad, estatura baja, tez morena, con bigote, al parecer andaluz, cuyas demás circunstancias personales y cuyo actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Rodríguez.

Dada en Barcelona á 10 de Febrero de 1902.—Pedro Samora.—Por el Escribano, Pablo del Campo, habilitado. J—843

CALDAS DE REYES

D. Manuel Pastrana Echevers, Licenciado en Derecho y Escribano del Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes.

Cartifico que en los autos seguidos en este Juzgado á instancia de Rafael Fontenla N. sobre declaración de ausencia de Josefa, Flora y María Baltasara Brey, vecinas que han sido de Santa Justa de Moraña, en este partido, se dictó el auto, cuya parte dispositiva dice:

«S. S., por ante mí, Escribano, dijo: que en vista de los documentos presentados y de la información testifical recibida, á la que en un todo se contrae esta resolución, debía declarar y declara la ausencia en ignorado paradero de Josefa, Flora y María Baltasara Brey, nombrando á José María Fontenla Ferro, vecino de Santa Justa de Moraña y primo carnal de aquéllas, para que las represente en la partición extrajudicial de los bienes de su madre Andrea Fontenla, luego que transcurran seis meses desde la publicación de esta declaración judicial de ausencia en los periódicos oficiales. Pase este expediente al Sr. Liquidador del partido para el examen del papel invertido, y de hecho estadístese y archívese.

Lo mandó y firma el Sr. D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de primera instancia de este partido en Caldas de Reyes á 31 de Enero de 1902, de que yo, Escribano, doy fe.—Gualberto Ulloa.—Ante mí, Manuel Pastrana.»

Y en cumplimiento de lo mandado por providencia de esta fecha, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Caldas de Reyes á 20 de Marzo de 1902.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ulloa.—Manuel Pastrana. X—788

CANGAS DE TINEO

En cumplimiento de lo que el Sr. D. Angel Rancoño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo, acordó por providencia de 6 del actual, dictada en el expediente que se sigue por mi origen, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Antonio Jiménez Valcarcel, á nombre de D. Rafael, D. José, D. Antonio y Doña Blanca Uria y Flórez, vecinos de esta villa, á excepción de la última, que tiene su domicilio en el inmediato pueblo de Santa Eulalia de Cuevas, para que por ellos se tenga aceptada la herencia de su finado padre D. Rafael, á beneficio de inventario, y para que se haga éste con citación de los acreedores de aquél designados por dicho Procurador en su escrito de 7 de Enero último, cito por medio de la presente á los herederos de Don José Sierra, á Doña Engracia y Doña Rosario García Arango, como herederos de D. Manuel Flórez Uria; á D. Leopoldo Martínez, D. Juan Roson y á Doña Juana Rodríguez, viuda de Rodríguez, todos de domicilio desconocido, para que concurran, si vieren convenientes, á la práctica del inventario de bienes que á su fallecimiento dejó el susodicho D. Rafael Uria y Riego, al cual inventario se dará comienzo en el piso segundo de la casa núm. 21 de la calle Mayor de esta población, á la hora de las nueve del siguiente día hábil al en que terminen los treinta, también hábiles, contados desde el inmediato al de la fecha en que aparezca esta cédula publicada en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, si la publicación se verificase en un mismo día, y en otro caso, se contará el plazo de los treinta días hábiles desde el inmediato al de la fecha del último periódico oficial—de los que indicado queda,—en que aparezca la publicación de esta dicha cédula; y prevengo á los mencionados herederos de D. José Sierra, Doña Engracia y Doña Rosario García Arango, D. Leopoldo Martínez, D. Juan Roson y Doña Juana Rodríguez, que de no concurrir á la expresada diligencia, podrá pararse el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Cangas de Tineo á 29 de Marzo de 1902.—El actuario, Secundino Izquierdo. X—786

CARBALLO

D. Adalberto Taboada Alabán, Juez de instrucción del partido de Carballo.

Hace público que el día 8 de Enero último, y en la finca á tojal denominada Ruile, de la pertenencia de Vicente Mato, sito en la parroquia de San Salvador de Bebordeles, de este término municipal, fueron hallados seis huesos humanos; una gorra de paño negro; 26 pedacitos de una chiquetilla de bayeta blanca; seis de un chaleco de pura castaña, rayados de un chaleco de paño negro; 12 de un pantalón de pana gris rayado; dos de tela blanca con dibujos encarnados; dos de unas medias ó calcetines, color verde, hechas á telar; seis de una manta de diferentes colores; dos zapatos de cuero de color oscuro, en buen uso, que se sujetan con una correa y hebilla, de los que el correspondiente al pie izquierdo está destruido por atrás, midiendo cada uno de ellos 31 centímetros de largo por 10 de ancho, y una varal al parecer de sauce, que mide 97 centímetros de largo, de cuyo hecho se dió conocimiento á este Juzgado, procediéndose á la instrucción del oportuno sumario, en el que he acordado publicar el presente, llamando á las personas que desconozcan desde el anterior año el paradero de individuos de su familia cuya muerte presuman, que se ausentara para esta región, y vistiesen ropas y usase calzado iguales á los restos de aquéllas y zapatos de que queda hecho mérito, que tengan noticia de haber sido muerto ó de que muriese algún sujeto en la antes indicada finca de Ruile ó en sus inmediaciones, ó sepan á quien pertenezcan, ó puedan pertenecer los restos expresados, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, manifiesten en comparecencia ante el Sr. Juez de instrucción del partido de su domicilio cuantos datos les consten referentes á los indicados particulares.

Dado en Carballo á 24 de Febrero de 1902.—Adalberto Taboada.—De su orden, el Secretario, Andrés de Castro. J—1427

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado en causa por lesiones Antonio Sánchez Vera, natural de Antequera, de esta vecindad, soltero, de treinta y cinco años, hijo de Manuel y de María, siendo sus señas: alto, moreno, ojos, cabello y cejas negros, nariz y boca regulares, vestido al estilo de este país, para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta provincia; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan por medio de sus agentes á la busca y detención de dicho procesado.

Dado en Córdoba á 5 de Marzo de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—1713

GETAFE

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de las Memorias fundadas en la iglesia parroquial de Parla por Antonio Martín Esteban Sacristán, Manuel y María Sánchez, Miguel Sánchez, Marcos de Benavente, el Mozo, y Andrés Hernández, para que en término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, acompañando los documentos que lo funden y el correspondiente árbol genealógico; pues así lo he acordado á virtud de demanda de D. Basilio Fernández Sacristán, vecino de dicho pueblo, y cuyos bienes se dice que se hallan poseídos en la actualidad por los hermanos D. Manuel y D. Vicente Baltar López, vecinos de Madrid; cuyo demandante D. Basilio Fernández apoya su demanda en ser nieto de un hermano de D. Manuel Sacristán Hartado, último poseedor de referidas Memorias.

Dado en Getafe á 10 de Marzo de 1902.—Aquilino Muñoz.—Por su mandado, Camilo García. 99—P

HUELVA

D. José María Vélez Moya, Juez municipal suplente é interino de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en virtud de auto dictado con esta fecha en la causa seguida en este Juzgado por aprehensión de pimienta contra D. Ildefonso Santaunción, cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que dentro del término de diez días, á contar desde que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y verificado lo pongan en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Huelva á 11 de Marzo de 1902.—José María Vélez Moya.—El Escribano, Honorio Fernández. J—1941

D. José María Vélez Moya, Juez de instrucción accidental de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por aprehensión de 110 plantas de tabaco, al sitio de la Virgen, término de Alafar, se cita, llama y emplaza al presunto reo Basilio Vázquez, vecino de dicha villa, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huelva á 12 de Marzo de 1902.—José María Vélez Moya.—El actuario, Honorio Fernández. J—1943

LUGO

D. Félix Jarabá García, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Fermín Iglesias Alvarez, de treinta y cinco años de edad, hijo de Manuel y de Librada, comisionista de comercio, y Francisco Sáez, de catorce años, hijo de Francisca y de padre desconocido, vendedores de flores, solteros, naturales y vecinos de la ciudad de Oviedo, de donde se ausentaron, ignorándose su paradero, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital dentro del término

no de diez días, contados desde su inserción en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia, de la de Oviedo y GACETA DE MADRID, para responder á los cargos que les resultan en sumario por hurto de dinero á Juan Quiroga que contra los mismos se ha seguido en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial proceder á la busca y captura de los referidos Fermín Iglesias y Francisco Sáez, poniéndolos, en el caso de ser hábiles, á disposición de la Audiencia provincial de esta capital en la cárcel del partido.

Dada en Lugo á 10 de Marzo de 1902.—Félix Barabo.—El Escribano, Esteban Carvalho. J—1877

## OCAÑA

D. Mariano González Rothwoss, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Serribes Prada, alias Surera, natural de Ayora (Castellón), de treinta y cinco años, hijo de Vicente y de Vicenta, de un metro 540 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba ídem, color sano, y Teodoro González Jiménez, natural de Mohedas provincia de Cáceres, de veintidós años, hijo de Perfecto y de Concepción, de estatura un metro 112 milímetros, pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, cuyos sujetos se fugaron del penal de esta villa en la madrugada del 2 de Diciembre último, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otro instruyo por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de expresados dos sujetos al penal de esta villa á mi disposición, por tener decretada su prisión.

Dada en Ocaña á 6 de Febrero de 1902.—Mariano González.—Por mandado de S. S., Rufino Fernández Pelle. J—947

## OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruega y encarga á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca y ocupación de la caballería y efectos que á continuación se expresan, que de la propiedad de José Peñañer Zambrana fueron hurtados del corral del Alamo, de este término municipal, en la noche del 23 al 24 del corriente, y á la detención y conducción á esta cárcel de partido, y á mi disposición, del sujeto que se reseña y en quien recaen sospechas sea el autor, así como de las personas en cuyo poder se encuentren la caballería ó efectos hurtados, si no justifican en el acto su legítima procedencia.

Dada en Olvera á 27 de Enero de 1902.—Rafael Luque Ayllón.—El Secretario, Pablo Serratera.

## Señas de la caballería.

Un mulc colorado, de tres años de edad, pelado de tres días, alzada pequeña, herrado de las cuatro patas, y con el hierro que figura una P.

## Efectos.

Una albarda reforzada con badana colorada.  
Unas alforjas de estambre colorado, remendada por dentro.  
Una docena de naranjas y libra y media de pan.  
Una jéquima de hilo de pita y cabestro de esparto, con una borla de cerdas blancas en la frontada.

## Señas del presunto autor.

Un hombre como de veinticinco á veintiséis años de edad, de estatura regular, con bigote pequeño, vestido con pantalón de pana oscuro y chaqueta de lana oscura, sombrero negro tapado con un pañuelo blanco con listas azules, llevando una manta al hombro con cuadros azules. J—685

## ORCERA

D. Mariano Cuesta Carrión, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al gitano Simón Contreras, cuyo domicilio y paradero se ignora, el cual en los meses de Septiembre ó Octubre último vendió una pollina á Josefa Cano Suárez, vecina de Villaverde, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Ciudad Real, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre hurto de dicho semoviente á Rafaela Ruiz Garrido, vecina de Fábricas de Riopar, ocurrido en la feria del pueblo de La Puerta, en uno de los días 21, 22 ó 23 del expresado Septiembre; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y detención del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Orcera (Jaén) á 26 de Enero de 1902.—Mariano Cuesta Carrión.—Por su mandado, Rafael Ceres. J—683

D. Mariano Cuesta Carrión, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al gitano conocido por el tío Antón, de unos cincuenta años de edad, natural de Lorca ó de Totana, dedicado al tráfico de caballerías, y que frecuente el pueblo de Castril, provincia de Granada, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Jaén, Murcia y Granada, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre hurto de una mala propiedad de D. Pedro Jiménez Valle, vecino de Santiago de la Espada, ocurrido en el cortijo que habita en dicho término, denominado Arroyo de Venancio, la noche

del 6 al 7 de Febrero de 1898, y cuyo semoviente vendió á los pocos días al procesado Juan Manuel Rubio García, alias Pingorote, al vecino de Castril Benito Morcillo Ortiz.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención del referido tío Antón, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Orcera (Jaén) á 26 de Enero de 1902.—Mariano Cuesta.—Por su mandado, Rafael Ceres. J—684

## ORENSE

D. Florencio Alonso Lasiete, Juez de instrucción del partido de Orense.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre sustracción del menor Salvador Pérez Cid, labrador, de doce años, vecino de Cotoriño, en este distrito, hijo de José y de Socorra, de ojos y pelo castaños, estatura regular y con una pequeña cicatriz en el lado derecho de la cara, que marchó para Santander en Agosto de 1900, y cuyo paradero se ignora.

En su virtud, por medio de este edicto, que se insertará por veinte días en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Santander, se llama al expresado menor para que comparezca en este Juzgado ó dé cuenta de su paradero; y se ruega á todas las Autoridades civiles y militares y sus agentes que procedan á la busca del mismo joven, y caso de ser habido dispongan su conducción á este Tribunal en la forma acostumbrada.

Dado en Orense á 3 de Febrero de 1902.—Florencio A. Lasiete.—De orden de S. S., Ricardo García. J—1078—5

## ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción del partido de Orgaz.

Hago saber que en sumario que en este Juzgado y por ante la Escribanía del que refrenda se tramita con motivo de la corta de 54 pies de encina y roble en el quinto de las Guadalerzas, titulado la Charca, llevada á cabo en el mismo al sitio de la Vieja, el día 15 de Diciembre próximo pasado, he acordado llamar por edictos, como por el presente lo hago, á un sujeto, de las señas que luego se expresarán, que al ser sorprendido por el guarda Pedro Hernández López en expresado día y sitio manifestó llamarse Juan Ortiz, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, número 17, á prestar la oportuna declaración, á los efectos del art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orgaz á 25 de Enero de 1902.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Licenciado Manuel Gómez de la Torre.

## Señas del sujeto que se cita.

De unos cincuenta y ocho años de edad, de estatura regular, delgado, y que en indicado día vestía chaqueta de paño negro, pantalón de pana clara, pañuelo claro á la cabeza y abarcas de cuero. J—681

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el día de hoy, en sumario que se instruye en el mismo y por ante la Escribanía del que autoriza, sobre muerte del vecino que fué de esta villa Manuel Moreno de la E. y Soto, se cita á la hermana de éste, Dolores Moreno de la E. y Soto, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, de esta villa, para ofrecerle el procedimiento, conforme á ley, en la causa de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Orgaz 27 de Enero de 1902.—El Escribano, Eloy G. Pintado. J—686

## OSUNA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Rafael Espejo, conocido también por José Atanasio Expósito, apellidado López Espejo, de treinta y cuatro años, hijo de Dolores y de padre desconocido, casado con Juana Rodríguez Navarro, vendedor ambulante, natural de Lucena y vecino de Granada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido y á las órdenes de la Sección tercera de la Audiencia de esta provincia de Sevilla con motivo á la causa que contra el mismo se ha seguido por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias en su busca, y conseguida su captura, lo conduzcan á la expresada cárcel en clase de preso, para lo cual al final se indican sus señas.

Dado en Osuna á 29 de Enero de 1902.—Facundo de la Cruz.—El Secretario, Manuel Moreno Yañez.

## Señas.

Alto, delgado, ojos pardos, reparado del izquierdo, barba rubia, color trigueño, nariz y boca regulares. J—689

## PADRON

D. Germán Arias y Montes, Juez de instrucción de Padrón. Por medio de la presente cito, llamo y emplazo á José Loredano Dios, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Benito y Manuela, natural y vecino de Rianjo, ausente en Buenos Aires, desconociéndose su actual paradero, casado con Dolores Bravo Figueira, carpintero, de estatura regular, color blanco, grueso, barba cerrada, pero siempre afeitado, ojos castaños, pelo negro, sin cicatrices; viste pantalón, chaqueta y chaleco negros, camisa de lienzo del país, usa boina negra y calza zapatos negros ó alpargatas indistintamente, para que dentro de quince días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de ser notificado del auto de procesamiento y de prestar declaración indagatoria en sumario que se sigue contra el mismo y otros por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca del referido sujeto, dando conocimiento de su paradero.  
Padrón 25 de Enero de 1902.—Germán Arias.—El Secretario, Antonio Vilar. J—693

## PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber que D. Agustín Enciso Unzué, actual Registrador de este partido, presentó escrito en este Juzgado, exponiendo: que por Real orden de 8 de Octubre de 1889 fué nombrado Registrador de la propiedad de Tayabas (islas Filipinas), cuyo cargo desempeñó antes de ocupar el de este partido; que solamente el referido de Tayabas desempeñó mientras ejerció el cargo en nuestras antiguas posesiones de Ultramar; que en ese tiempo, y de conformidad con el art. 305 de la ley Hipotecaria allí aplicable y entonces vigente, ó sea desde la fecha de 10 de Mayo de 1889, fué constituyendo trimestralmente la fianza correspondiente, ó sea una cuarta parte del total de honorarios por él devengados en cada uno de los respectivos trimestres; que dicha fianza fué depositada en la Administración de Hacienda de la repetida provincia de Tayabas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 388 del reglamento de la ley anteriormente citada, entregándole la referida Administración los precedentes resguardos; que si bien solicitó del Juzgado de primera instancia de Tayabas la formación del expediente de devolución de fianza señalado en el art. 392 de dicho reglamento, no ha tenido conocimiento de si llegó ó no á formalizarse ni cuál haya sido su resultado; y termina solicitando del Juzgado que, en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1899, el cual considera aplicable al caso presente, y al exponente comprendido en el mismo, se digne incoar el expediente que aquél determina y se hace necesario para que le sea devuelta la cantidad que en su día depositó como fianza por ejercicio de su cargo en el precitado Registro de Ultramar.

Y en su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el citado Real decreto, se acordó incoar el oportuno expediente y que tal solicitud se anuncie en la GACETA DE MADRID cada seis meses durante un período de tres años, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna reclamación, á quienes se les cita para que la interpongan dentro del plazo de tres años, que empezarán á contarse desde la inserción del primer anuncio, que tuvo lugar en la GACETA de 18 de Febrero de 1900.

Dado en Piedrahita á 11 de Marzo de 1902.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandado, Primitivo Cubero. J—1882

## PLASENCIA

D. José Manuel Puebla y Aguirre, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á varios sujetos que en el día 17 de Junio último se hallaban segando en una finca denominada huerto del Convento, término de Galisteo, de la propiedad de D. Vicente Gutiérrez Paredes, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa seguida contra Teodoro Hernández y otros, por coacción, amenazas y desobediencia á agentes de la Autoridad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Plasencia á 10 de Marzo de 1902.—José Manuel Puebla.—El Escribano, Martín Torres. J—1883

## PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Tomás Marcelino Castramán Ferrá, de veinticuatro años de edad, soltero, natural y vecino de Santa Columba de Lama, en el partido judicial de Caldas de Reyes, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de rendir declaración de indagatoria en causa que se le sigue por aprehensión de cohetes y bombas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Pontevedra á 27 de Enero de 1902.—Alfredo Souto.—Erasmus Buceta. J—697

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de Pontevedra.

Por la presente cito á Catalina Aguila Cándido y Tomás Ramos, vecinos que fueron de Marín, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, calle de Michelena, núm. 22, á fin de declarar en causa sobre hurto de 200 pesetas.

Dada en Pontevedra á 29 de Enero de 1902.—Alfredo Souto.—De orden de S. S., José Blanco García. J—701

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por medio del presente edicto se cita y llama á un tal Luis, que fué cochero del Sr. Bofill, en Marín, y que había estado de cochero en Verín, en casa de Doña Luisa Lima, ignorándose sus demás circunstancias y vecindad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de ser oído en causa que se sigue por lesiones inferidas á Manuel Cairoa Pérez, vecino de dicho Marín; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Pontevedra á 12 de Marzo de 1902.—Alfredo Souto.—Erasmus Buceta. J—1975

## POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de Autoridades é individuos de la policía judicial ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las dos caballerías mulares que se reseñan á continuación, pertenecientes á Miguel Hierro Márquez García, vecino de Almodóvar del Río, que fueron robadas la noche del 28 al 29 de Noviembre último del cortijo del Coto, y sitio llamado Cañada del Gamo, término de Guadalcazar, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que con motivo de expresado hecho instruyo.

Dada en Posadas á 29 de Enero de 1902.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

## Señas de las caballerías.

Un mulo negro, la marca escasa, de doce á catorce años. Otro mulo castaño oscuro, más de la marca, de diez á doce años; ambos son repelosos, y el primero tienen que alzarle una mano para echarle el aparejo. J—698

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de Autoridades é individuos de la policía judicial ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las seis caballerías que se reseñan á continuación, propias de D. Juan José Martínez Noguera, vecino de Palma del Río, que fueron hurtadas la noche del 17 al 18 de Diciembre del año último del cortijo llamado Molino Bajo, término de Hornachuelos, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de referido hecho.

Dada en Posadas á 29 de Enero de 1902.—Antonio Palma.

## Señas de las caballerías.

Un mulo, pelo castaño oscuro, de cuatro años, con la marca, hierro Z en el anca derecha.

Otro mulo, pelo colorado, de seis años, mediano, hierro Z en el anca derecha.

Otro mulo, pelo colorado, de tres años, con la marca escasa, hierro Z en el anca derecha.

Una mula pelicana, cerrada, la marca, hierro Z en el anca derecha.

Otra mula, pelo rata, de seis años, pequeña, hierro Z en el anca derecha.

Un caballo, pelo castaño oscuro, cerrado, hierro Z en el anca derecha, con la marca. J—699

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de disparos de arma de fuego Diego Sánchez Pérez, natural de Cuevas de Vera, vecino de esta villa, soltero, de veintisiete años de edad, minero, hijo de Francisco y de Antonia, cuyas señas personales son: estatura alta, color del rostro sano, pelo rubio, barba escasa y feitada, ojos azules, nariz y boca regulares, y viste al uso del país, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Posadas á 29 de Enero de 1902.—Alfonso Palma. El Escribano, Félix Nogués. J—700

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de los ocho cerdos que se reseñan á continuación, propios de Manuel Angulo Almenara, vecino de Palma del Río, que fueron hurtados del cortijo llamado Carneriles, término de Hornachuelos, en la noche del 23 de Diciembre último, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á 30 de Enero de 1902.—Alfonso Palma.

## Señas.

Ocho cerdos, de ellos siete hembras y un macho, negros, pelones, de 80 á 100 libras de peso cada uno, con el hierro A en el jamón derecho, y algunos con las orejas rajadas. J—702

## PUEBLA DE TRIVES

D. Enrique Freire Marquina, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Manuel Gómez Ferreiro, alias Castiñeira, vecino del pueblo de Villarino-frio, en el Municipio de Montederramo, cuyo actual paradero se ignora, y demás circunstancias personales y de vestir se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se constituya en prisión en la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado, al objeto de rendir declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo y otro me hallo instruyendo por homicidio de Laureano González y lesiones á Ricardo Rodríguez, de Guendón, en el Ayuntamiento de Parada del Sil; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á los individuos de la policía judicial y demás agentes de la Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Puebla de Trives 27 de Enero de 1902.—Enrique Freire Marquina.—Por mandado de S. S., Domingo J. Perán.

## Señas personales.

Edad veinticinco años, estatura baja, pelo negro, ojos idem, nariz afilada, barba poblada.

## Señas de vestir.

Pantalón y chaqueta de pana negra, chaleco de tela rayada, sombrero á la cabeza, calza borceguies, camisa de lienzo blanco. J—695

## REUS

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en méritos de causa sobre hurto, que se instruyó en este Juzgado, Esteban Seguí Montfort, vecino que era de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, presumiéndose, no obstante, que se encuentra en Barcelona, del cual se ignoran sus señas y demás circunstancias personales, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del edificio ex convento de San Francisco, al objeto de ratificar el escrito de su defensa, conformándose en absoluto con las conclusiones del Ministerio fiscal, y expresar además si está ó no conforme en sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas, debiéndole ser de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida, á tenor de lo preceptuado en la ley de 17 de Enero del año último; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Esteban Seguí Montfort, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Reus á 27 de Enero de 1902.—Emilio Vélez.—Ante mí, el Escribano, Tomás Ribes, habilitado. J—703

## RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

Por la presente se cita al procesado Francisco Barreiro Moure, casado, labrador, mayor de treinta años y vecino de Franqueirán, en el Municipio de Ribadavia, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa por lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se decretará su rebeldía.

A la vez encargo á todas las Autoridades del orden civil y militar dispongan que por los agentes á sus órdenes se proceda á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas constan á continuación, y conducción del mismo, si fuere habido, á la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Rivadavia 30 de Enero de 1902.—Eladio Rodríguez Valeiras.—Modesto Martín.

## Señas del procesado.

Estatura regular, color moreno, pelo y cejas negros, no usa barba, bigote negro muy corto y poco poblado, ojos negros, nariz y boca regulares; viste traje de americana color oscuro, bastante usado, y calza borceguies sin betún. J—704

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Juan Leyva y Chavarri, Juez de instrucción interino de este Real Sitio y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Jacinto Galán y Galán, que usa también el de Juan, natural de Riofrío (Ávila), de diez y siete años de edad y de oficio pastor, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Ávila, comparezca ante este Juzgado para requerirle al pago de la multa que como pena le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por hurto de una manta, y si no lo verifica, ingrese en la cárcel de este partido; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Jacinto Galán y Galán, que usó también el nombre de Juan, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por providencia de este día.

Dada en el Real Sitio de San Lorenzo á 20 de Enero de 1902.—Juan Leyva.—El Escribano, Gonzalo Moreno. J—707

## SANLÚCAR LA MAYOR

D. Rafael Medina y Huete, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente hago saber que en la noche del 27 al 28 de Octubre del año último fueron robados de la casa de campo en la finca de Lypachón, término de Castilleja del Campo, de la propiedad de D. José Romero Esteban, vecino de dicha villa, los efectos siguientes:

Una escopeta pequeña de pistón con una picadura debajo de la abrazadera.

Un azadón con una grieta á la salida del capirote.

Un calabozo con cortaduras en el mango.

Unas tijeras un poco despuntadas.

Unas alforjas algo deterioradas, con un poco de pan y algunas granadas de las que habia cogido en dicha finca.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de dichos efectos, y encontrados sean puestos á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Y para que el presente sea inserto en la GACETA DE MADRID y surta sus efectos por término de diez días, lo firmo en Sanlúcar la Mayor á 31 de Enero de 1902.—Rafael Medina.—El actuario, José González Sánchez. J—734

## SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Hijano Valverde, de sesenta años de edad, hijo de Juan y de María, natural de Cután, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión jornalero, vecino que fue de Algeciras, habitante en el patio de Custodio, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término

de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en el sumario que, bajo el núm. 32 del año 1900, se siguió contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 24 de Enero de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—711

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Carmen Rodríguez Ropero, vecina de esta ciudad, residente en Puente Mayorga, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de hacerle cierta notificación en la ejecutoria que contra la misma recayó en sumario por hurto; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Roque 27 de Enero de 1902.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—721

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Crespo Sánchez, alias Pancita, vecino de Jerez de la Frontera; Cefirino Moro Garrido, que lo es de Aznalcóllar; Francisco Jiménez, Francisco González, Manuel Miranda y Manuel Silva, vecinos de Sevilla, todos ellos anarquistas y propagandistas de dicha idea, cuyos paraderos y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública ó en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue por desórdenes públicos y ofensas á las Autoridades; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital de los referidos individuos, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 18 de Febrero de 1902.—Fidel Gante.—El actuario, Juan Romero. J—1217

## VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Mari Ballester, alias el Llaurac, de cuarenta y cinco años, de estado casado, natural de Almaceria, hijo de Cayetano y de Tomasa, vecino de Alboraya, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre abusos desonestos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 3 de Marzo de 1902.—Francisco Alcalde.—El Escribano habilitado, Salvador Conejero. J—1619

## VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, á consecuencia de orden de la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, se cita de comparecencia ante dicha Sala, para el día 7 de Abril próximo, y hora de las once de su mañana, á los testigos Jacinto Terrón, Petra Iglesias, Joaquina Alvarez Suárez y Francisco Terrón, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en la querrela de injurias contra María del Castillo Pérez, á instancia de Leoncio Salvador Santos, como marido de Jerónima Longa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 31 de Marzo de 1902.—El Secretario, Nicolás García. J—2391

## VILLARCAYO

D. Antonio Gómez Aragón, Juez municipal de esta villa de Villarcayo, en funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Hipólito Caballero de veintinueve años de edad, soltero, con bigote rubio, picado de viruelas, vecino de Zahinos (Badajoz), que vestía el día 22 de Enero último camisa blanca de franela, camiseta con rayas encarnadas y azules, americana negra, blusa á cuadros blancos, pantalón y chaleco de castor ablandado, otro azul, y tapabocas ablandado con franjas negras, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre muerte violenta de Segundo Lomana Torre; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Villarcayo á 4 de Febrero de 1902.—Antonio Gómez Aragón.—Por su mandado, Licenciado Luis Díaz Calderón. J—989

D. Antonio Gómez Aragón, Juez municipal de esta villa de Villarcayo, en funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rufino Gómez Azcona, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural de Rozas, de estatura regular, más bien bajo que alto, delgado, color bueno, pelo castaño, ojos castaño claros, no acostumbra á usar bigote ni tiene ninguna seña particular,

y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre muerte violenta de Juan Peña; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Villarcayo á 5 de Febrero de 1902.—Antonio Gómez Aragón.—Por su mandado, Licenciado Luis Díaz Calderón. J—994

**Juzgados municipales.**

**MADRID—HOSPICIO**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Inocencia Alvarez Díaz, de cuarenta años, natural de Frayán, provincia de Lugo, de estado soltera, profesión vendedora, hoy de ignorado paradero, para que el día 15 del próximo mes de Abril, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocida por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—2359

**NOTICIAS OFICIALES**

**Banco de Bilbao.**

Su situación en el día de hoy 31 de Marzo de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....	13.138.719'22	
Sucursal del Banco de España, cuenta corriente.....	1.567.369'55	
Corresponsales deudores.....	7.594.098'41	
Bienes inmuebles.....	4.391.735'39	
Mobiliario.....	30.681'50	
Efectos en cartera.....	33.728.166'86	
Cupones adquiridos.....	11.269'18	
Préstamos sobre valores.....	8.975.790'02	
Cuentas corrientes de crédito con interés.....	24.363.895'10	
Cupones y amortizaciones al cobro.....	1.965.957'83	
Créditos contingentes.....	3.816'54	
Gastos generales y sueldos.....	125.445'88	
Caja de Ahorros.....	6.143'80	
Diversos deudores.....	618.584'35	
Valores en poder de corresponsales.....	5.276.969'06	
Acciones.....	15.000.000	
		116.798.642'70
Depósitos en garantía, nominales.....	76.177.131'66	
Idem voluntarios, idem.....	616.884.113'97	
Idem necesarios, idem.....	435.950	
		693.497.195'63
		810.295.838'33
PASIVO		
Capital: 60.000 acciones de á pesetas 500.....	30.000.000	
Fondo de reserva (estatutario).....	3.000.000	
Segundo fondo de reserva (voluntario).....	1.200.000	
Utilidades de valores no realizados.....	583.674'19	
Acreedores por cuentas corrientes en Bilbao.....	26.702.747'83	
Corresponsales acreedores.....	3.096.522'34	
Efectos á pagar.....	111.033'45	
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	3.176.848'99	
Dividendos por pagar.....	44.247'50	
Acreedores por cupones realizados.....	59.185'24	
Idem por amortizaciones realizadas.....	448.478'08	
Idem por cupones y amortizaciones al cobro.....	1.965.957'83	
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	42.009.615'55	
Diversos acreedores.....	821.738'79	
Acreedores de valores en poder de corresponsales.....	2.727.738'95	
Beneficios y pérdidas.....	850.853'96	
		116.798.642'70
Depositantes de valores en garantía, nominales.....	76.177.131'66	
Idem voluntarios, idem.....	616.884.113'97	
Acreedores por depósitos necesarios, idem.....	435.950	
		693.497.195'63
		810.295.838'33

El Contador, Santos de Gárate.—El Director Gerente, D. de Unzurrunzaga.—V.º B.º—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Roque García. X—784

**Agua y Balneario de Cestona.**

**Sociedad anónima.**

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar á junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en San Sebastián el día 22 del corriente, á las quince, en el Gran Casino.

Para tener derecho de asistencia se necesita acreditar la posesión de 25 ó más acciones.

Los poseedores de menos de 25 acciones podrán sumarlas á otro accionista para completar su número.

Las tarjetas de entrada y la Memoria se facilitará á los señores accionistas: en Bilbao, oficinas de los Sres. Anzar y Compañía (paseo del Arenal); en Madrid, oficinas del Agente general D. Guillermo M. de Madariaga (Urosas, 11), del 15 al 20 del corriente, y en San Sebastián, hasta el mismo día 22, en el escritorio de D. Joaquín Lizasoain, calle de Igentea, 4, previo depósito de dichas 25 acciones por lo menos, bien en rama ó presentando resguardo de estar depositadas en algún establecimiento de crédito.

San Sebastián 1.º de Abril de 1902.—El Secretario Contador, José R. de Madariaga. X—779

**Sucursal del Banco de España en Santiago.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 1.261, consistente en 4.000 pesetas nominales de Deuda amortizable al 4 por 100, y los intransmisibles números 562 y 663, de pesetas 1.000, en obligaciones de Aduanas, y 7.500 de Deuda exterior al 4 por 100, expedidos por esta sucursal en 19 de Mayo de 1894 el primero, y en 27 de Julio de 1897 y 7 de Enero de 1899 respectivamente los últimos, á favor de D. Ricardo Seáñez Magariños, se anuncia al público por primera vez, á instancia del heredero de aquél, D. Benito Seáñez Vázquez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán por esta sucursal los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago 26 de Marzo de 1902.—El Oficial Secretario, Lorenzo Fernández. X—787

**Banco del Comercio.**

Su situación el día 31 de Marzo de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....	4.006.988'02	
Sucursal del Banco de España en esta villa c/c.....	292.418'67	
Efectos en cartera.....	6.100.147'36	
Préstamos sobre valores.....	6.527.527	
Créditos en c/c con interés.....	24.502.858'62	
Corresponsales deudores: cuentas de efectivo.....	4.161.671'33	
Deudores diversos.....	1.261.794'22	
Mobiliario.....	5.154'56	
Gastos de instalación.....	10.466'32	
Idem generales.....	51.741'05	
Valores en poder de corresponsales.....	2.062.050	
		48.982.817'15
Depósitos:		
En garantía: nominales.....	69.033.154'50	
En custodia: idem.....	125.028.101'29	
		194.061.255'79
		243.044.072'94
PASIVO		
Capital.....	5.000.000	
Fondo de reserva.....	350.000	
Cuentas corrientes.....	14.404.942'02	
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	502.398	
Imposiciones.....	2.858.408'45	
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	19.111.535'79	
Efectos por pagar.....	6.337'98	
Corresponsales acreedores.....	3.772.552'40	
Acreedores diversos.....	313.815'85	
Idem por cupones realizados.....	168.998'17	
Idem por amortizaciones realizadas.....	41.760'95	
Dividendos activos.....	2.525	
Pérdidas y ganancias.....	387.492'54	
Acreedores de valores en poder de corresponsales.....	2.062.050	
		48.982.817'15
Depositantes de valores en garantía: nominales.....	69.033.154'50	
Depositantes de efectos en custodia: idem.....	125.028.101'29	
		194.061.255'79
		243.044.072'94

El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, Fernando Echevarría.—V.º B.º—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Roque García. X—785

**Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.**

En cumplimiento de lo que prescriben los estatutos de la Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores accionistas y obligacionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 29 del corriente mes de Abril, á las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, paseo de Isabel II, núm. 1, principal.

Con arreglo á lo que disponen dichos estatutos, la junta

general quedará legalmente constituida el expresado día, cualquiera que sea el número de acciones y obligaciones previamente depositadas, y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los accionistas y obligacionistas presentes y representados. Tienen derecho á tomar parte en la junta general á que se convoca, los señores accionistas y obligacionistas de la Compañía que posean por lo menos 25 acciones los primeros y 26 obligaciones los segundos, y las depositen para este objeto seis días antes del señalado para la junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ó otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en la que conste el número de acciones ó obligaciones, ó el de una y otra clase de títulos que posea, y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida junta general podrán depositar al efecto sus títulos hasta el día 25 inclusive del mes actual, en los puntos siguientes:

- En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.
- En Madrid, oficinas de la Comisión Central, calle de Sagasta, núm. 1, tercero.
- En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía.
- En Orense, casa de D. Ramón París.
- Barcelona 4 de Abril de 1902.—P. A. de P. C. A., el Secretario general, M. Cenarro. X—730

**Crédito de la Unión Minera.**

Su situación en 31 de Marzo de 1902.

ACTIVO		
Caja.....	2.579.732'43	
Sucursal del Banco de España.....	348.831'82	
Monedas de oro.....	11.752'49	
Efectos en cartera.....	4.833.341'42	
Negocio del Salto de Agua del río Ter.....	345.450	
Corresponsales deudores.....	596.670'81	
Préstamos con garantía de valores.....	1.456.710	
Cuentas corrientes con garantía de valores.....	1.539.444'54	
Valores en poder de corresponsales.....	145.453'58	
Pólizas de crédito con garantía de valores.....	3.082.430	
Deudores diversos.....	215.374'60	
Gastos de instalación.....	40.325'99	
Mobiliario.....	19.743'66	
Gastos generales.....	20.691'40	
Cupones al cobro.....	34.999'31	
Accionistas.....	8.002.325	
Acciones en cartera.....	10.000.000	
		33.305.309'05
NOMINALES		
Depósitos de efectos en custodia.....	10.431.765	
Idem necesarios.....	375.000	
Idem de préstamos sobre valores.....	2.284.665	
Idem de cuentas con garantía y crédito.....	3.954.790	
		17.046.220
		50.351.529'05
PASIVO		
Capital.....	20.000.000	
Cuentas corrientes.....	7.888.825'47	
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	299.748'60	
Consignaciones anuales.....	60.000	
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	1.729.082'29	
Corresponsales acreedores.....	146.368'67	
Acreedores diversos.....	4.749'35	
Efectos á pagar.....	32'33	
Créditos concedidos con garantía de valores.....	3.062.430	
Beneficios.....	114.072'29	
		33.305.309'05
NOMINALES		
Depositantes de efectos en custodia.....	10.431.765	
Idem necesarios.....	375.000	
Idem de garantía de préstamo.....	2.284.665	
Idem de cuentas con garantía y crédito.....	3.954.790	
		17.046.220
		50.351.529'05

Bilbao 31 de Marzo de 1902.—Por el Contador, José María de Euba.—El Vicepresidente, Antonio López.—El Director Gerente, Manuel Torrónegui. X—782

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 3 de Abril de 1902.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.					
12 de la noche.....	702.82	9.9	9.1	8.8	90	SSE.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	702.82	7.9	7.8	7.8	98	NE.....	Brisa.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	703.94	12.2	11.2	9.8	89	E.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	708.87	16.2	18.7	10.8	77	OSO.....	Brisa ligera	Idem.
3 de la tarde.....	708.42	20.2	14.8	10.0	56	SE.....	Idem.....	Muy nuboso.
6 de la tarde.....	708.62	16.5	12.6	8.9	68	SO.....	Calma.....	Casi despejado.
9 de la noche.....	714.84	12.3	10.8	8.4	78	N.....	Idem.....	Despejado.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		21.0						
Idem mínima.....		6.2						
Diferencia.....		14.8						
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		24.8						
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....		55.0						
Diferencia.....		30.2						
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		31.1						
Idem mínima id.....		5.0						
Diferencia.....		29.1						
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....		162						
Oscilación barométrica idem (milímetros).....		2.5						
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....		2.2						
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....		2.0						
Sol completamente despejado.....		2.0						
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....		1.20						
Total de insolación durante el día.....		3.50						

Datos meteorológicos del día 3 de Abril de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Rows include cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior..... ; Idem íd. al 5 por 100..... ;

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 79'40. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 84'50 84'52. Paris, á la vista, beneficio, 37'10 37'15 37'25-37'30. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRESETAS, Primera clase..... 20, Segunda ídem..... 12, Tercera ídem..... 8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

HABIENDO SOLICITADO D. ANTONIO VIGIL DEL LLANO la devolución de la fianza que tiene prestada para garantizar el cargo de Corredor de Comercio de la plaza de Gijón, cuyo cargo ha renunciado, se publica en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento del público, para que pueda hacerse las reclamaciones que procedan en el término legal, según lo dispuesto en el art. 67 del reglamento interior de Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885. X—789

SANTOS DEL DIA

San Isidoro, Arzobispo de Sevilla, y San Platón. Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El tanto por ciento.—Tute.—La fonda del Potro. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—El enigma.—La comedia nueva ó el café. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Beneficio de Clotilde Domus.—La adivinadora.—El señor Joaquín.—Los galeotes. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El barquillero.—Los timplaos.—El bato.—La manta zamorana. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El sembrero de plumas.—El organista.—El tirador de palomas.—¿Quo vadis? TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El fondo del baúl.—Enseñanza libre.—La boda.—El curita. TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Lhengrin.—Loreto Frégoli.—La trapera.—Sueño de invierno.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 3 de Abril de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 2, Día 3. Rows include Duda perpetua al 4 0/0 interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

Table with columns: Día 2, Día 3. Rows include Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, Idem del Banco Hispano-colonial, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Descripción, Valor. Rows include Duda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100, etc.

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior..... 71'675 Idem íd. al 5 por 100..... 93'10